



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01178-2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 09 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción, insumos.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116, primer y tercer párrafo; Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4, Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Daniel López Vicuña

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



VERSIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

*Recabi original
Isabel Aguilar Maroz
13-05-2024*

Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/ 00070

Ciudad de México, a 09 ABR. 2024

Bitácora: 09/LU-0056/08/23

No. de Licencia: LAU-09/01178-2024

FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)

Calle Aquiles Serdán No. 14, Colonia Santa María Aztahuacán
Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09570, Ciudad de México
Coordenas Geográficas:
Latitud Norte 19°21'43.8" y Longitud Oeste -99°01'58.9"
Teléfono: 55 5640 0480
Correo Electrónico: jessica.martinez@kuoafmkt.com

VISTA la Solicitud de Licencia Ambiental Única con bitácora 09/LU-0056/08/23, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 22 de agosto de 2023, así como la información faltante recibida el 26 de octubre de 2023, mediante la cual tramita regularización. Al respecto, le expreso que:

RESULTANDO

- I. Que con fecha 22 de agosto de 2023, la empresa FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28), solicita regularización para la actividad de fabricación de sistemas de frenos automotriz.
- II. Que con fecha 14 de septiembre de 2023, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire solicitó a la empresa FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28) información faltante mediante oficio No. DGIELGCA.615/DRIETC/L-00306.
- III. Que con fecha 26 de octubre de 2023, la empresa FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28) presentó la información solicitada mediante oficio No. DGIELGCA.615/DRIETC/L-00306.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire es competente para conocer y resolver la presente solicitud de Licencia Ambiental Única, con bitácora 09/LU-0056/08/23, solicitada por la empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire**

Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/00070

(PLANTA 28), de conformidad con los artículos 5 fracción XII y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 9 fracción XXV y 18 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Que la empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)** presentó la escritura pública No. 35,624 expedida por el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, titular de la Notaría Pública No. 138 de la Ciudad de México, el 15 de septiembre de 2011, mediante la cual se hace constar, entre otros actos, el cambio de denominación social de "BUJÍAS MEXICANAS, S.A. DE C.V." a "FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V." y la reforma total a los estatutos sociales de la sociedad para quedar con domicilio en la Ciudad de México.

TERCERO.- Que se identificó que las actividades autorizadas para la empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)**, son la fabricación de sistemas de frenos automotriz, lo que dichas actividades encuadran en el artículo 17 bis inciso E) fracción VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, tal actividad se autorizará a través de la Licencia Ambiental Única.

CUARTO.- Que una vez analizada la información proporcionada y habiendo cubierto los requisitos técnicos y legales, esta Dirección General procede a autorizar la operación y funcionamiento de la empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)**

Por lo expuesto y fundado, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire:

RESUELVE

UNO.- Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)**, del C. Luis Eduardo Ruiz Sandoval de la Rosa.

DOS.- Autorizar, a la empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)** la presente:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-09/01178-2024





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/00070

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)**, ubicada en la Calle Aquiles Serdán No. 14, Colonia Santa María Aztahuacán, C.P. 09570, Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México, que se dedica a la fabricación de sistemas de frenos automotriz, con una capacidad instalada de producción anual como se indica en la Tabla No. 1.

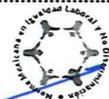
Tabla No. 1. Capacidad Instalada de Producción Anual

Productos	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
Zapata FDA		Piezas
Zapata FDA con malla		Piezas
Zapata FDA Riveteada		Piezas
Zapata FDC		Piezas
Zapata FDC con malla		Piezas
Zapata FDC riveteada		Piezas
Zapata FDA scratch		Piezas
Zapata IMP con malla + ancla		Piezas
Zapata Importada		Piezas
Zapata Importada FDA		Piezas
Zapata Anclaje + Scratch		Piezas
Zapata Importada con malla + ancla		Piezas
Zapata Industrial		Piezas

La empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)**, cuenta con Número de Registro Ambiental **FTE0900700117**, mismo que deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez, en tanto **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)** no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si ese fuese el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. De existir cambio de razón social, aumento en la producción, modificaciones en el proceso, ampliación de instalaciones o si se generan nuevos residuos peligrosos, esa empresa deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.

TERCERA.- Esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/ 00070

CUARTA.- La empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)** deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, su Cédula de Operación Anual, en términos de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como de los artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

QUINTA.- En observancia al artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los artículos 9º y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)** deberá sujetarse a las especificaciones contempladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

SEXTA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)**, deberán ajustarse al Manual de Respuesta a Emergencias que presentó anexo a la solicitud de Licencia con número de bitácora 09/LU-0056/08/23, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

SÉPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13 fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables.

OCTAVA.- El generador [REDACTED] con capacidad de [REDACTED] deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/ 00070

NOVENA.- La empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)** deberá estimar las emisiones de los contaminantes provenientes de los procesos listados en la Tabla No. 2, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportarlas en la Cedula de Operación Anual respectiva.

Tabla No. 2 Contaminantes que se estiman por procesos productivos

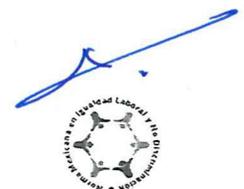
Planta	Proceso	Contaminantes
Fabricación y refinado de zapatas	[REDACTED]	Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's)

DÉCIMA.- La empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)**, deberá presentar a esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, con copia a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de este documento, un estudio de factibilidad para evaluar estrategias de control que reduzcan sus emisiones de compuestos orgánicos volátiles provenientes de los procesos de fabricación y refinado de zapatas.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México, la empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)** deberá cumplir con las siguientes medidas:

Fase I: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 40% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

Fase II: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 60% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.





Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/ 00070

Además, deberá suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrase que generen emisiones fugitivas de Compuestos Orgánicos Volátiles, cuando se decreta contingencia por ozono.

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Estas medidas deberán actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifique el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas instrumentado por la autoridad ambiental competente.

DÉCIMA TERCERA.- A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, la empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)** deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisiones alcanzados durante la Fase de Contingencia aplicada y resguardar los documentos probatorios de estas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable de turno, proceso o equipo que corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)** deberá ingresar a la liga de internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: <https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/685214?lang=es-MX>, con la finalidad de remitir a esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia ambiental, su reporte de las actividades realizadas.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)**, deberá requisitar el reporte antes referido, el cual una vez concluido, se deberá tomar captura de pantalla, guardarlo y/o imprimirlo como comprobante. Lo anterior con la finalidad de que se presente como evidencia ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México cuando esta realice una visita de inspección del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01178-2023 y se determine lo conducente.

DÉCIMA SEXTA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)** deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/00070

DÉCIMA SÉPTIMA.- El manejo, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)**, de los residuos peligrosos denominados: sólidos contaminados, aceite contaminado, pilas y baterías usadas, mezcla de químicos líquidos, residuos de adhesivos, filtros usados, tambos vacíos y lodos alcalinos, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- La empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)** deberá observar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.

DÉCIMA NOVENA.- En el caso de que la empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)** deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, también deberá apegarse al procedimiento señalado en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.

VIGÉSIMA.- La empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)** deberá almacenar los residuos peligrosos generados dentro de sus instalaciones, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)** deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)** deberá acatar lo establecido en el artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/00070

ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables. ...

VIGÉSIMA TERCERA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, sus respectivos Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento o si se presentan quejas en forma justificada y reiterada u ocurran eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)**, las sanciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRES.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, en términos del Artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUATRO.- Notificar el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DANIEL LÓPEZ VICUÑA

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

- C.c.e.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento. Presente
- Lic. Alonso Jiménez Reyes. Subsecretario de Regulación Ambiental. Para su conocimiento. Presente
- Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial. Para su conocimiento. Presente
- Lic. Natalia García Nieto. Directora de Regulación Industrial. Para su conocimiento. Presente

DLV/NGN/CMM



MEDIO AM
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GE

INDUSTRIA, ENER

Y GESTIÓN DE

DEL A





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Dirección de Contacto Ciudadano

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 14 horas con 6 minutos del día 13 del mes de mayo del año 2024 con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, e identificándome con credencial de empleado(a) de esta Secretaría número ID 12143 expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR que la(e) C.

ISABEL AGUILAR MUÑOZ quien se identifica mediante credencial para votar (INE)----- con núm. de folio (o equivalente) [REDACTED] expedida(o) a su nombre por la(e) Instituto Nacional Electoral----- y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de persona autorizada de la persona física o moral FRICCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (PLANTA 28)

para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) identificadas más adelante para el descargo de los mismos y (en su caso) número de expediente o clave de proyecto número N/A COMPARECE personalmente en este acto VOLUNTARIAMENTE ante ésta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el(la) ----oficio Núm---- número DGIELGCA.615/DRI/2024/00070 ---- de fecha 9 de abril de 2024 el cual contiene la firma autógrafa del (de la) C. Daniel López Vicuña ----- Director(a) General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire----- de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de 8 fojas útiles.-----

Previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 14:08 horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. -----

Descargo de bitácoras y/o folios con número: 09/LU-0056/08/23

Observaciones N/A

Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Karla Lizeth Morales Cruz

La(e) ciudadana(o) que comparece

ISABEL AGUILAR MUÑOZ

NOTIFICADO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

